

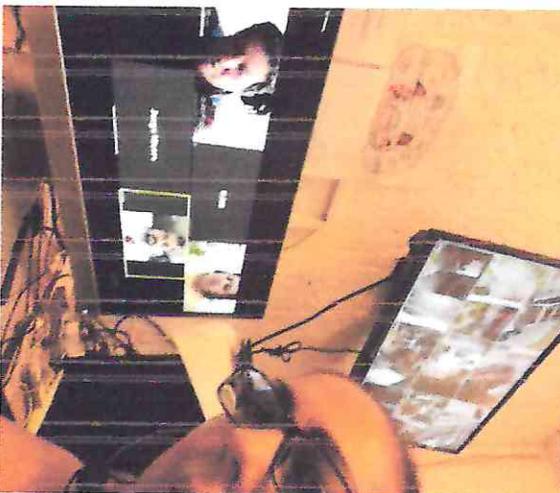
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

fecha: 30 de abril del 2020

Anexo "A" cuadro 1

INFORME No. 4/2020
A: LIC. CLAUDIA ANGULO CASTRO, SECRETARIA TÉCNICA, DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SESEA B.C.S.).
DE: LIC. ELIDE SALVATIERRA RAMIREZ (NOMBRAMIENTO POR 5 AÑOS)
CON INICIO DE VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO EL DÍA 10/MARZO/2020 Y TERMINACIÓN EL DÍA 09/MARZO/2025.
ASUNTO: INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2020.

REPORTE FOTOGRAFICO

Fecha y lugar de la actividad	Nombre de la actividad	Fotografías	Fotografías	Descripción/observaciones (participantes en la actividad)
06 de abril del 2020	Reunión de trabajo virtual del Comité de Participación Ciudadana, de Baja California Sur.			En esta reunión estuvimos presentes virtualmente, los 5 integrantes del Comité de Participación Ciudadana de Baja California Sur.

Handwritten signature or mark.

<p>13 de abril del 2020</p>	<p>Webinar de Comisión de Gobierno Abierto "Gobierno en el Cuarto Plan de Acción de la Alianza para el Gobierno Abierto en México".</p>		<p>En esta actividad participamos muy activamente y coordinados todos los miembros del comité de participación ciudadana, tanto como para el trabajo de elaborar el documento así como efectuar el contacto con las organizaciones civiles colegios y asociaciones empresariales.</p>
<p>Posicionamiento Hojas 3 y 4</p>	<p>Es crucial que los gobiernos mantengan un comportamiento abierto y transparente para mantener a confianza con sus ciudadanos. La información continua y el diálogo con los medios de comunicación y redes sociales por parte del gobierno, son fundamentales para evitar los rumores y noticias falsas (fake news), o desinformación que puede generar desconfianza y afectar la estabilidad del país. El Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur tiene entre sus objetivos, fortalecer en el ámbito de la prevención, detección y sanción de actos administrativos ilícitos, así como promover la cultura de integridad y transparencia en la gestión pública, a través de la implementación de programas de capacitación y difusión de información, así como la promoción de la cultura de integridad y transparencia en la gestión pública. El Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur tiene entre sus objetivos, fortalecer en el ámbito de la prevención, detección y sanción de actos administrativos ilícitos, así como promover la cultura de integridad y transparencia en la gestión pública, a través de la implementación de programas de capacitación y difusión de información, así como la promoción de la cultura de integridad y transparencia en la gestión pública.</p> <p>ATENCIÓN</p> <p>C.P. JUAN ANTONIO ENCINOSA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR</p> <p>COMO VAMOS LA PAZ, A.C. ASOCIACION DE INGENIEROS MEXICANOS DE VALUACION, A.C. COPARIMEX, BAJA CALIFORNIA SUR COLEGIO DE INGENIEROS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C. INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C. COLEGIO MEXICANO DE MAESTROS EN ALTAJACION, DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.</p> <p>COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN VALUACION DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C. GRUPO MAQUINADORES CANACO, LA PAZ, B.C.S. COLEGIO NACIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPAÑA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.</p>		<p>Comentarios en informe de actividades.</p>

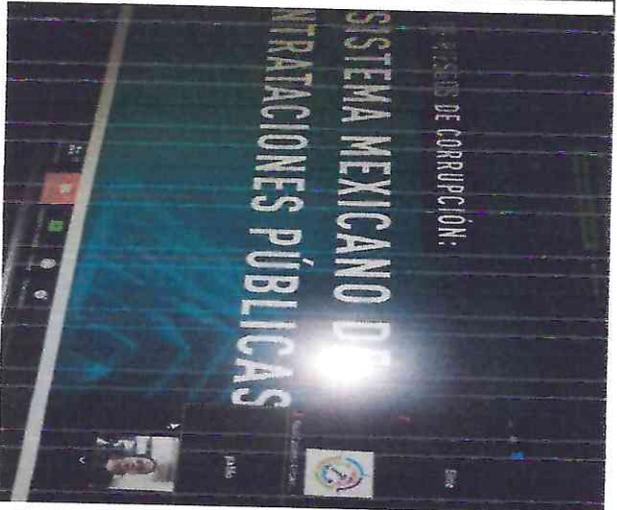
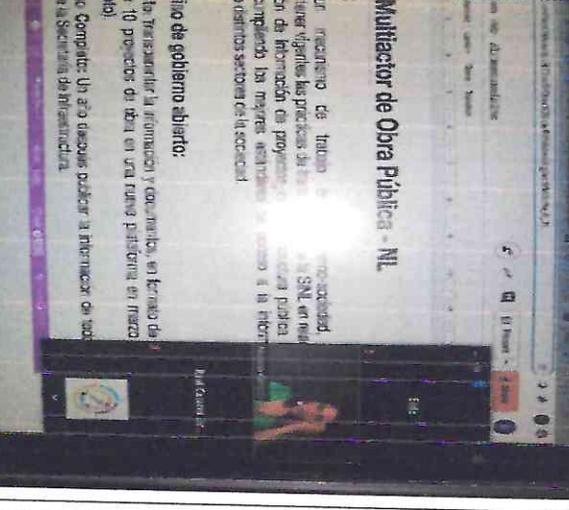
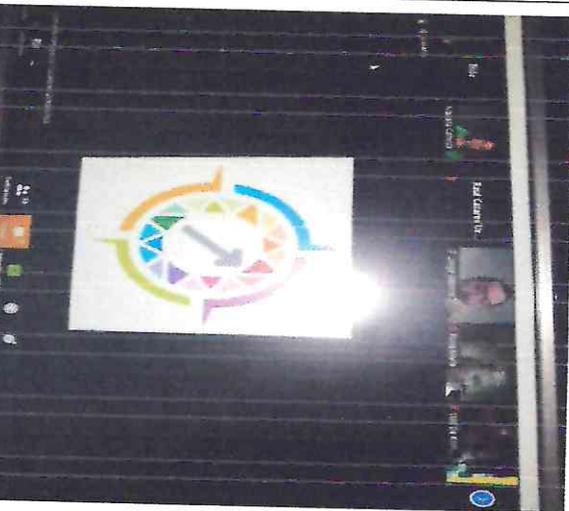
<p>15 de abril del 2020</p>	<p>Reunión de trabajo virtual del Comité de Participación Ciudadana de Baja California Sur.</p>			<p>Comentarios en el informe de actividades.</p>
<p>15 de abril 2020</p>	<p>EGADE BUSINESS SCHOOL, Tecnológico de Monterrey. Video conferencia "Estrategias para mantener la salud en el talento de las organizaciones".</p>			<p>Comentarios en el informe de actividades.</p>

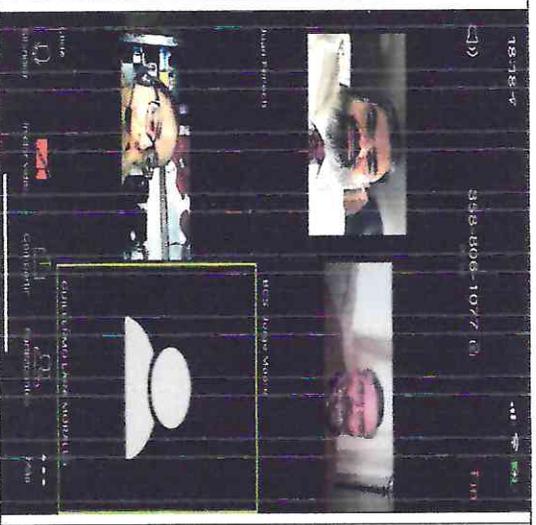
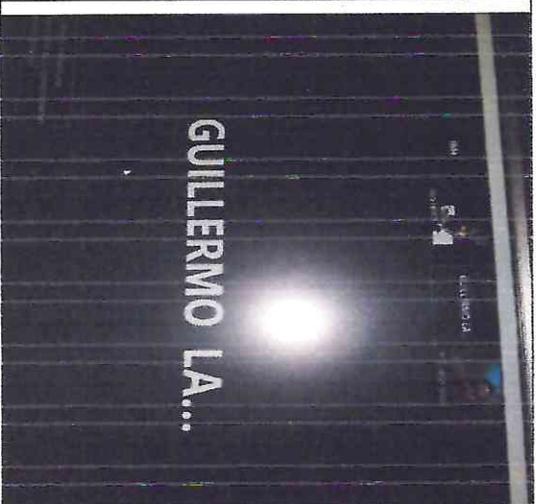
<p>16 de abril del 2020</p>	<p> Sesión de la Comisión de Indicadores, Metodologías y Mapas de Riesgo.</p>			<p>Comentarios en el informe de actividades.</p>
<p>17 de abril del 2020</p>	<p>Infografía</p>			<p>En esta actividad también hubo total coordinación del CPC BCS, por ello todo participamos aportando información, así como en la elaboración de la infografía. Tuvo muy buen efecto en la ciudadanía.</p>

[Handwritten signature]

<p>17 de abril de 2020</p>	<p>EGADE BUSINESS SCHOOL, Tecnológico de Monterrey. Video conferencia "Dilema del COVID-19, amenaza a la salud de la organización"</p>			<p>Comentarios en el informe de actividades.</p>
<p>20 de abril de 2020</p>	<p>"Seminario de rendición de cuentas en la crisis del COVID-19". Expositores: Dra. Lourdes morales canales Dr. Mauricio merino Lic. Jaime Hernández</p>			<p>Comentarios en el informe de actividades.</p>

Handwritten signature or mark.

<p>21 de abril del 2020</p>	<p>Comité de Participación Ciudadana Quintana Roo. "Herramienta de Gobierno Abierto para detectar riesgos de corrupción en contratación pública"</p>			<p>Comentarios en el informe de actividades.</p>
<p>23 de abril de 2020</p>	<p>Presentación de Plataforma "Webinar México Evalúa"</p>			<p>Comentarios en el informe de actividades.</p>

24 de abril del 2020	Reunión de Trabajo virtual del Comité de Participación Ciudadana, Baja California Sur.			Comentarios en el informe de actividades.
----------------------	--	---	--	---

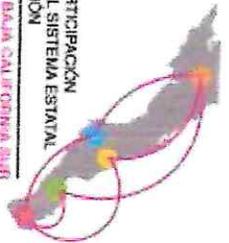
De manera individual realice las siguientes actividades:

- Resumen y observaciones al “Diagnóstico sobre el grado de armonización de los sistemas estatales respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción”, elaborado por la SESNA, esta actividad la realice a petición de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción, Lic Claudia Angulo Castro, a quien le entregue vía correo electrónico el día 07 de abril del 2020 mis comentarios mediante un documento que consta en el archivo que adjunto como **Anexo 1** del presente Informe de Actividades; y
- Realice la actividad o ejercicio denominado “Ejemplo de cruce de información para la obtención de las 600 variables del Catálogo de Información de Corrupción en México CICM”, recordemos que no hay un listado de variables, hay que realizar la combinación para poder conocerlas, con este ejercicio quise mostrar a mis compañeros del CPC, una idea de cómo podemos obtener cada una las 600 variables que contiene el CICM, a su vez cuantas variables pueden derivar de cada uno de los cruces de información utilizando cada uno de los procesos que nos da el catálogo, cada uno de los ejes y cada uno de los temas. Lo anterior nos daría la pauta para poder organizar un esquema de trabajo para la obtención de variables y posteriormente su análisis y conveniencia para su utilización para la elaboración de la Política Estatal Anticorrupción, este archivo lo adjunto como **Anexo 2** al presente Informe de Actividades.

ATENTAMENTE

 LIC. ELIDE SALVATIERRA RAMIREZ

INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE B.C.



COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Anexo "B" Cuadro 2

Fecha: 30 de abril del 2020

INFORME No. 4/2020

A: LIC. CLAUDIA ANGULO CASTRO, SECRETARÍA TÉCNICA, DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SESEA B.C.S.).

DE: LIC. ELIDE SALVATIERRA RAMÍREZ (NOMBRAMIENTO POR 5 AÑOS)

CON INICIO DE VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO EL DÍA 10/MARZO/2020 Y TERMINACIÓN EL DÍA 09/MARZO/2025.
ASUNTO: INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2020.

REPORTE FOTOGRAFICO

Fecha y lugar de la actividad	Nombre de la actividad	Fotografías	Fotografías	Descripción/observaciones (participantes en la actividad)
06 de mayo del 2020, vía zoom.	Reunión de Trabajo virtual de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.			Se contó con la participación de la Lic. Claudia Angulo Castro, Secretaria Técnica de la SESEA, BCS, el Mtro. Jorge Moore Valdivia, la Dra. Alma Lidia Cota Ojeda, el Lic. Guillermo Lara Morales y la Lic. Elide Salvaterra Ramirez.

ATENCIÓN

LIC. ELIDE SALVATIERRA RAMÍREZ

INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE B.C.S.

ANÁLISIS LEY ESTATAL (RESULTADO DEL DIAGNÓSTICO)

VERDE	AMARILLO	ROJO
TODAS LAS QUE NO ESTAN EN AMARILLO O ROJO.	Conformación del Sistema Local	Sistema Local de Fiscalización
Objetivos y facultades del Comité Coordinador	La conformación del Comité Rector del Sistema de Fiscalización	
Objetivo y facultades del CPC	Plataforma digital local - Facultades del CC - Facultades de la SE - Sistema mínimo de la plataforma	Objeto y facultades de la Comisión Ejecutiva
Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva	Información mínima del Sistema Nacional de Fiscalización	Facultades de la Comisión Ejecutiva
		Especificaciones de Sistema de la PDN

CONFORMACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL (GUANAJUATO)

Artículo 7. El Sistema Estatal se integra por:

- I. Los integrantes del Comité Coordinador;
- II. El Comité de Participación Ciudadana;
- III. El Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización; y
- IV. Los municipios, quienes concurrirán a través de sus contralores municipales, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

OBJETIVOS DE LA LEY

LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (AGUASCALIENTES)

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES CAPTULO I
El Objeto de la Ley

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio de Aguascalientes y tiene como objeto establecer las bases de funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 82 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Artículo 2º.- Son objetivos de esta Ley:

- I.- Integrar el Sistema Estatal al Sistema Nacional Anticorrupción;
- II.- Establecer las bases de coordinación entre los diversos integrantes del Sistema Estatal;
- III.- Establecer las bases mínimas para la emisión de políticas públicas integrales en la prevención y combate a la corrupción y faltas administrativas, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;

- IV.- Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;
 - V.- Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal, su Comité Coordinador y su respectiva Secretaría Ejecutiva;
 - VI.- Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes;
 - VII.- Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;
 - VIII.- Instrumentar los mecanismos que coadyuven a la coordinación del Sistema Estatal con el Sistema Nacional Anticorrupción;
 - IX.- Establecer las bases de la Plataforma Digital Estatal y del Sistema Local de Fiscalización; y
 - X.- Armonizar las bases mínimas para la creación e implementación de los sistemas electrónicos que mandata la Ley General para el suminstro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes en el Estado y los municipios
- Npta: El diagnóstico nos dice que en los objetivos están cubiertos todos los temas solo que nos marca en amarillo, es decir entiendo que a nuestra ley le falta reforzar algún punto en especial y la diferencia que encuentre con otras leyes que están calificadas con verde es el tema de la **Plataforma Digital Estatal y el Sistema Local de Fiscalización**, ya que nuestra legislación estatal solo lo menciona como trabajo y apoyo a los sistemas nacionales.

DEL COMITÉ COORDINADOR ESTATAL (PUEBLA)

ARTÍCULO 8. El Comité Coordinador Estatal es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla 9 Sistema Estatal y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

ARTÍCULO 9. El Comité Coordinador Estatal tendrá las facultades siguientes:

- I. Elaboración de su programa de trabajo anual;
- II. Establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- III. Diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción en especial sobre las causas que los generen;
- IV. Determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- V. Aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- VI. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales; Requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la política nacional y estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generen;
- IX. Emisión de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Orden Jurídico Poblano 10 Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador Estatal, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;
- X. Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité Coordinador Estatal emitirá recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos de esta Ley;



- XI. Determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- XII. Establecer una Plataforma Digital Estatal que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador Estatal pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Establecer una Plataforma Digital Estatal que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere el Título Cuarto de esta Ley, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;
- XV. Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras, de inteligencia patrimonial y económica y fiscales para facilitar a los órganos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;
- XVI. Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, fiscalización y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la Estado de Puebla la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Estatal;
- XVII. Participar, conforme a las leyes de la materia, en los mecanismos de cooperación internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales, para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción; y
- XVIII. Las señaladas por esta Ley y las demás aplicables en la materia.

FACULTADES DEL COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA (GUANAJUATO)

Artículo 23. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
- VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- VII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:

- a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generen;
- b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal;
- c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes del Estado y municipios en las materias reguladas por esta Ley;

- d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
 - IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
 - X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;
 - XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
 - XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado;
 - XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
 - XIV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;
 - XV. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;
 - XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
 - XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal; y**
 - XVIII. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

Nota: Es importante mencionar, que el Diagnóstico arroja que no se encuentra en las atribuciones del Comité de Participación ciudadana "Acceder a información que genere el sistema", pero si la tenemos fue incluida en la atribución numeral V, del artículo 21 de la LESABCS, que a la letra dice:

V.- Opinar y realizar propuestas a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y nacional, así como acceder a la información que genere el Sistema Estatal, por conducto del Secretario Técnico.

Otro punto es que se observa que no se encuentra el inciso del "seguimiento al sistema" y si lo incluye la ley de bcs, en el numeral XVII qu e la letra dice:

XVII.- Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal

ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA EJECUTIVA (AGUASCALIENTES)

Artículo 25.- La Secretaría Ejecutiva para su funcionamiento contará con:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Secretario Técnico;
- III. La Comisión Ejecutiva; y
- IV. **El Órgano de Control Interno**

FACULTADES DE LA COMISION EJECUTIVA (GUANAJUATO)

Artículo 36. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho comité:

- I.** Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;
- II.** La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior;
- III.** Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere este artículo;
- IV.** Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- V.** Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades del Estado y municipios en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- VI.** El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
- VII.** Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y
- VIII.** Los mecanismos de coordinación con los municipios. (GUANAJUATO)

PONGO OTRO EJEMPLO DE QUERETARO

- IX.** Los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional y las autoridades municipales competentes en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. (QUERETARO)

SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN (GUANAJUATO)

Título Tercero Sistema Estatal de Fiscalización

Capítulo Único Integración y funcionamiento

Artículo 42. El Sistema Estatal de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo. En el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

El Sistema Estatal de Fiscalización está integrado por:

- I.** La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;
- II.** La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- III.** Los Órganos Internos de Control de los Municipios; y
- IV.** Los Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organismos Autónomos constitucionales y legales.

Artículo 43. Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el artículo anterior los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización deberán:

- I.** Crear un sistema electrónico en términos del Título Cuarto de la presente Ley, que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos estatales, mediante la construcción de un modelo de coordinación, del estado y los municipios; y
- II.** Informar al Comité Coordinador sobre los avances en la fiscalización de recursos estatales.

Todos los Entes públicos fiscalizadores y fiscalizados deberán apoyar en todo momento al Sistema Estatal de Fiscalización para la implementación de mejoras para la fiscalización de los recursos estatales.

Artículo 44. El Sistema Estatal de Fiscalización contará con un Comité Rector conformado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y siete miembros rotatorios de entre las instituciones referidas en las fracciones III y IV del artículo 42 de esta Ley que serán elegidos por periodos de dos años, por consenso de la propia Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El Comité Rector será presidido de manera dual por el Auditor Superior del Estado y el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, o por los representantes que de manera respectiva designen para estos efectos.

Artículo 45. Para el ejercicio de las competencias del Sistema Estatal de Fiscalización en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, el Comité Rector ejecutará las siguientes acciones:

- I.** El diseño, aprobación y promoción de políticas integrales en la materia;
- II.** La instrumentación de mecanismos de coordinación entre todos los integrantes del Sistema; y
- III.** La integración e instrumentación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos generen las instituciones competentes en dichas materias.

Artículo 46. El Comité Rector podrá invitar a participar en actividades específicas del Sistema Estatal de Fiscalización, a los Órganos internos de control, así como a cualquier otra instancia que realice funciones de control, auditoría y fiscalización de recursos públicos.

Artículo 47. Los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización deberán homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización.

Asimismo, el Sistema Estatal de Fiscalización aprobará las normas profesionales homologadas aplicables a la actividad de fiscalización, las cuales serán obligatorias para todos los integrantes del mismo.

Artículo 48. Conforme a los lineamientos que emita el Comité Rector para la mejora institucional en materia de fiscalización, así como derivado de las reglas específicas contenidas en los códigos de ética y demás lineamientos de conducta, los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización implementarán las medidas aprobadas por el mismo para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización.

Para tal fin, el Sistema Estatal de Fiscalización fomentará el establecimiento de un programa de capacitación coordinado, que permita incrementar la calidad profesional del personal auditor y mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización.

Artículo 49. El Sistema Estatal de Fiscalización propiciará el intercambio de información que coadyuve al desarrollo de sus respectivas funciones, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero de esta Ley.

Artículo 50. Los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones:

- I.** Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización para que contribuyan a la definición de sus respectivos programas anuales de trabajo y el cumplimiento de los mismos de manera coordinada;
- II.** Revisarán los ordenamientos legales que regulan su actuación para que, en su caso, realicen propuestas de mejora a los mismos que permitan un mayor impacto en el combate a la corrupción; y

- III.** Elaborarán y adoptarán un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental.

Artículo 51. Para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Fiscalización, sus integrantes atenderán las siguientes directrices:

- I.** La coordinación de trabajo efectiva;
- II.** El fortalecimiento institucional;
- III.** Evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia;
- IV.** Mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos; y
- V.** Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental, y a que el ciudadano común conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos, así como la máxima publicidad en los resultados de la fiscalización.

Corresponderá al Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización emitir las normas que regulen su funcionamiento.

Artículo 52. Los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización celebrarán reuniones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuantas veces sea necesario, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones planteados en la presente Ley y demás legislación aplicable. Para ello, podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes.

Nota: En cuanto a la observación de que la ley de nuestro Estado no contiene la directriz “ Evitar duplicidades y omisiones”, si se cuenta con ella en el numeral I, del artículo 38, solo que se incluye con otra directriz, y que a la letra dice:

I.- La coordinación de trabajo efectiva, fortalecimiento institucional, evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia.

PLATAFORMAS DIGITALES ESTATALES (GUANAJUATO)

Título Cuarto Plataforma Digital Estatal

Capítulo Único Plataforma Digital Estatal

Artículo 53. El Comité Coordinador emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley y la Ley de Responsabilidades aplicable, así como para los sujetos de esta Ley, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

La Plataforma Digital Estatal será administrada por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico de la misma, en los términos de esta Ley.

Artículo 54. La Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Estatal y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

- I.** Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- II.** Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III.** Sistema estatal de Servidores públicos y particulares sancionados;

IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Estatal;

V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción; y

VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

Artículo 55. Los integrantes del Sistema Estatal promoverán la publicación de la información contenida en la plataforma en formato de datos abiertos, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato y la demás normatividad aplicable.

El Sistema Estatal establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas electrónicos por parte de los usuarios.

Artículo 56. Los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, así como de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, operarán en los términos de la Ley de Responsabilidades aplicable.

El Sistema de Información Pública de Contrataciones contará con la información pública que remitan las autoridades competentes al Comité Coordinador a solicitud de éste, para el ejercicio de sus funciones y los objetivos de esta Ley.

Artículo 57. El sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados tiene como finalidad que las sanciones impuestas a Servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades aplicable y hechos de corrupción en términos de la legislación penal, queden inscritas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera.

Artículo 58. Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley de Responsabilidades aplicable.

Los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves, quedarán registradas para efectos de eventual reincidencia, pero no serán públicas.

Artículo 59. El sistema de información y comunicación del Sistema Estatal será la herramienta digital que permita centralizar la información de todos los órganos integrantes de los mismos.

Artículo 60. El sistema de información y comunicación del Sistema Estatal de Fiscalización deberá contemplar, al menos, los programas anuales de auditorías de los órganos de fiscalización del Estado y los municipios; los informes que deben hacerse públicos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El funcionamiento del sistema de información a que hace alusión el presente artículo se sujetará a las bases que emita el Comité Coordinador respecto a la Plataforma Digital Estatal.

Artículo 61. El sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción será establecido de acuerdo a lo que determine el Comité Coordinador y será implementado por las autoridades competentes.

DIAGNOSTICO OFICIAL

Baja California Sur

Entrada en vigor: 11 de abril de 2017

El ordenamiento estatal es distinto, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

Disposiciones Generales

Difiere en el establecimiento de los objetivos de la Ley, al adicionar la generación de mecanismos de cooperación en materia anticorrupción con las demás entidades federativas y omite incluir como integrante del Sistema al Comité Rector del sistema estatal de fiscalización, así como alguna representación del nivel municipal.

Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales

Presenta tres diferencias principales, la primera al restarle al Comité Coordinador la facultad de establecer una plataforma digital, necesaria para el desarrollo de políticas integrales, metodologías de medición y para aprobar los indicadores necesarios para su evaluación, limitándola al establecimiento de un sistema estatal que proveerá información a la Plataforma Digital Nacional.

La segunda diferencia es que no se prevé que la Secretaría Ejecutiva cuente con un órgano interno de control, cuyas funciones serán suplidas directamente por la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, respecto de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva, omite incluir la de proponer los mecanismos de coordinación con los municipios.

Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación

En lo que se refiere a la conformación de sistemas locales o la coordinación y participación de autoridades del nivel municipal, las omite por completo. Lo mismo ocurre con la noción de un sistema estatal de fiscalización, limitándose a mencionar la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Sobre la plataforma digital, se limita a establecer que el Comité Coordinador emitirá bases que regulen el acceso, recepción e integración de la información estatal que habrá de incorporarse a la Plataforma Digital Nacional, siendo el Secretario Técnico el responsable de coordinar dichas acciones. En cuanto al tipo de información, únicamente menciona aquella que deba ser presentada en las declaraciones por parte de los sujetos obligados en términos de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



LIC. ELIDE SALVATIERRA RAMIREZ
MIEMBRO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SEA DE B.C.S.



PROCESO: PREVENCIÓN**EJE 1: COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y A IMPUNIDAD****TEMA: 1.1. PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y SANCION DE FALTAS ADMINISTRATIVAS.**

VARIABLES
Oficinas de Contraloría o Control Interno en las Administraciones Públicas Estatales
Personal adscrito a las Oficinas de Contraloría en las Administraciones Públicas Estatales
Entidades Federativas que cuentan con sistema informático para la atención de quejas, denuncias y/o irregularidades
Existencia de centro de atención ciudadana, recepción y seguimiento a denuncias en las Fiscalías Generales de Justicia Estatales
Cantidad de personal adscrito a centro de atención de quejas y denuncias en las Fiscalías Generales de Justicia Estatales
Congresos estatales que cuentan con: sistema informático para la atención de quejas
Existencia de atributos de control y fiscalización

PROCESO: PREVENCIÓN

EJE 2: COMBATIR LA ARBITRARIEDAD Y EL ABUSO DE PODER.

TEMA: 2.1. PROFESIONALIZACIÓN E INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO.

VARIABLES
Existencia de servicio civil de carrera en las Instituciones
Personal de las Administraciones Públicas Estatales que acreditó capacitación sobre mecanismos de combate a la corrupción
Entidades que en su Plan Anticorrupción consideran el análisis de riesgos y/o actos de corrupción
Personal de las Fiscalías Generales de Justicia Estatales que cuentan con licenciatura
Personal en las Fiscalías Generales de Justicia Estatales cuya función principal: es la investigación y/o inteligencia
Personal con cargo de policía y/o pericial en las Fiscalías Generales de Justicia Estatales obligados a incorporarse al Servicio Profesional de Carrera ministerial
Personal con cargo de policía y/o pericial en las Fiscalías Generales de Justicia Estatales incorporado al Servicio Profesional de Carrera ministerial
Personal en las Fiscalías Generales de Justicia Estatales obligado a presentar evaluaciones de control y confianza
Personal en las Fiscalías Generales de Justicia Estatales que presentó evaluaciones de control y confianza
Personal en las Fiscalías Generales de Justicia Estatales que presentó evaluaciones de desempeño
Personal en las Fiscalías Generales de Justicia Estatales que presentó evaluaciones de competencias profesionales
Personal en las Fiscalías Generales de Justicia Estatales que aprobó evaluaciones de control y confianza
Personal en las Fiscalías Generales de Justicia Estatales que aprobó evaluaciones de desempeño
Personal en las Fiscalías Generales de Justicia Estatales que aprobó evaluaciones de competencias profesionales

Personal en las Fiscalías del Ministerio Público estatales, por cargo: Fiscales del Ministerio Público

Congresos Estatales que cuentan con elementos de profesionalización del tipo: Servicio Civil de Carrera

Personal de los Congresos Estatales que acreditaron capacitación: Maestría

Personal de los Congresos Estatales o Asamblea Legislativa que acreditó capacitación en control interno

PROCESO: PREVENCIÓN

EJE 2: COMBATIR LA ARBITRARIEDAD Y EL ABUSO DE PODER.

TEMA: 2.2. PROCESOS INSTITUCIONALES

VARIABLES
Existencia de mecanismos de control y seguimiento de los planes y programas de desarrollo en la Administración Pública Estatal
Existencia de atributos de reglas de operación y otros lineamientos en los programas sociales
Existencia de atributos de transparencia y rendición de cuentas en los programas sociales
Existencia de atributos de control y fiscalización en los programas sociales
Existencia de atributos de participación ciudadana en los programas sociales
Existencia de atributos de reglas de operación y otros lineamientos en los programas sociales
Existencia de atributos de transparencia y rendición de cuentas en los programas sociales
Existencia de atributos de control y fiscalización en los programas sociales
Existencia de atributos de participación ciudadana en los programas sociales
Existencia de atributos de reglas de operación y otros lineamientos en los programas sociales
Calificación de los programas sociales con el atributo de Calidad de diseño
Calificación de los programas sociales con el atributo de Cobertura
Calificación de los programas sociales con el atributo de Cumplimiento de metas
Calificación de los programas sociales con el atributo de Desempeño
Calificación obtenida del programa social según el Índice de Desempeño de los Programas Públicos Federales (INDEP)
Cuadrante
Castigo por targeting
Instrumentos para medir el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa "Fin y Propósito"
Existencia de marco regulatorio para la: Contratación de Testigo Social

Existencia de marco regulatorio para: padrón de Testigo Social

Existencia de atributos de transparencia y rendición de cuentas

Existencia de elementos programáticos del tipo: indicadores de desempeño considerados en el Plan Anticorrupción de las Administraciones Públicas Estatales

Trámites considerados o atendidos para disminuir o controlar riesgos o actos de corrupción en las Administraciones Públicas Estatales: Construcción, obra y/o remodelación de viviendas particulares

Calificación estandarizada en cobertura



PROCESO: PREVENCIÓN

EJE 4: INVOLUCRAR A LA SOCIEDAD Y EL SECTOR PRIVADO

TEMA: 4.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA; VIGILANCIA, COLABORACIÓN Y COCREACIÓN.

VARIABLES

Personal de las Administraciones Públicas Estatales que acreditó capacitación sobre las consecuencias de infringir leyes o normas anticorrupción
Órganos de participación ciudadana conformados en la Administración Pública de las entidades federativas para el tema de contraloría
Órganos de participación ciudadana conformados en la Administración Pública de las entidades federativas para el tema de vigilancia y/o denuncia de servidores públicos
Congresos Estatales o Asamblea Legislativa donde se abrieron espacios para la participación ciudadana sobre el tema: Transparencia y rendición de cuentas
Propuestas y/o peticiones de atención recibidas de ciudadanos en los Congresos Estatales o Asamblea Legislativa sobre el tema: Transparencia y rendición de cuentas
Mecanismos de Redes Sociales para la participación ciudadana en los Congresos Estatales o Asamblea Legislativa sobre el tema de transparencia y rendición de cuentas
Calificación en el tema: si la sociedad civil, partidos políticos y prensa son un contrapeso eficaz del Gobierno Estatal
Calificación en el tema: si las elecciones del Gobierno Estatal son libres, limpias y transparentes
Legislaturas locales que cuentan con Mecanismos de solicitudes de información ciudadanas
Entidades federativas con portal electrónico para consulta de: Ley de Responsabilidades Administrativas
Existencia de marco regulatorio para la: Función de los Testigos Sociales
Existencia de marco regulatorio para la: Solicitud de Testigo Social
Personal de las Administraciones Públicas Estatales que acreditó capacitación sobre las consecuencias de infringir leyes o normas anticorrupción
Órganos de participación ciudadana conformados en la Administración Pública de las entidades federativas para el tema de contraloría
Órganos de participación ciudadana conformados en la Administración Pública de las entidades federativas para el tema de vigilancia y/o denuncia de servidores públicos
Congresos Estatales o Asamblea Legislativa donde se abrieron espacios para la participación ciudadana sobre el tema: Transparencia y rendición de cuentas

Propuestas y/o peticiones de atención recibidas de ciudadanos en los Congresos Estatales o Asamblea Legislativa sobre el tema: Transparencia y rendición de cuentas
Mecanismos de Redes Sociales para la participación ciudadana en los Congresos Estatales o Asamblea Legislativa sobre el tema de transparencia y rendición de cuentas
Calificación en el tema: si la sociedad civil, partidos políticos y prensa son un contrapeso eficaz del Gobierno Estatal
Calificación en el tema: si las elecciones del Gobierno Estatal son libres, limpias y transparentes
Legislaturas locales que cuentan con Mecanismos de solicitudes de información ciudadanas
Entidades federativas con portal electrónico para consulta de: Ley de Responsabilidades Administrativas
Existencia de marco regulatorio para la: Función de los Testigos Sociales
Existencia de marco regulatorio para la: Solicitud de Testigo Social
Existencia de marco regulatorio para la: Evaluación de testigos sociales
Existencia de marco regulatorio para la: Función del Observador
Existencia de atributos de participación ciudadana
Mecanismos de participación ciudadana registrados y operando en la unidad de desarrollo y fomento cívico de la Secretaría de Gobernación
Existencia de evidencia sobre la participación ciudadana en la conformación de los planes estatales de desarrollo social
Publicación en formato de datos abiertos de información relativa a los padrones de beneficiarios de programas y acciones estatales de desarrollo social
Existencia de marco regulatorio para la: Evaluación de testigos sociales
Existencia de marco regulatorio para la: Función del Observador
Existencia de atributos de participación ciudadana
Mecanismos de participación ciudadana registrados y operando en la unidad de desarrollo y fomento cívico de la Secretaría de Gobernación
Existencia de evidencia sobre la participación ciudadana en la conformación de los planes estatales de desarrollo social
Publicación en formato de datos abiertos de información relativa a los padrones de beneficiarios de programas y acciones estatales de desarrollo social